

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Eating & Meeting Dreams, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.400/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 150 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Miguel Sanz Méndez, contra la empresa "Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.667,56 euros, más la cantidad de 166,75 euros en concepto de intereses y 166,75 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.281/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 116 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Camilo García Pulleiro, contra la empresa "Encofrados Ancar, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Camilo García Pulleiro, contra "Encofrados Ancar, Sociedad Limitada", por un importe de 12.391,58 euros de principal, más 1.115,24 euros y 1.239,15 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan: Los que se encuentren en el domicilio social de la empresa ejecutada.

Embárguense las cantidades que tengan pendientes de entregar a la ejecutada por los importes que adeuda las empresas "Construcciones Jiménez, Contratas y Obras", "Begar Construcciones", "Gómez Arnaldo Hormigones y Construcciones", "Andamis In", "Artamón Dovela Construcciones, Reformas y Decoraciones" y "Corsán Corviam Construcciones".

Embárguese el vehículo propiedad de la ejecutada matrícula 9996FPC, librando para ello mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Madrid.

Embárguense los saldos de las cuentas y demás cantidades que figuren a favor de la ejecutada por las cantidades que se reclaman en "Caixanova", "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "Banco Santander", "Caja de Ahorros" y "Banesto".

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se

acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2507, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Encofrados Ancar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.280/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 64 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Camacho Manso, don Nicolás Sebastián Pastorini y don José Ramón Correa de la Varga, contra la empresa "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 28 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) La acumulación a la presente ejecución de las ejecuciones que con los números 66, 68, 77, 78, 79, 80 y 86 de 2009, y despachar las ejecuciones solicitadas seguidas a instancias de don Manuel Camacho Manso, don Nicolás Sebastián Pastorini y don José Ramón Correa de la Varga, por importe de 50.732,34 euros, 10.148,7 euros y 75.460,88 euros de principal; don José Enrique Martín Núñez, por un importe de 29.521,67 euros de principal; don Eugenio Mombela Gordo, por un importe de 22.184,75 euros de principal; don Francisco Manuel Sánchez Rodríguez, por un importe de 20.301,65 euros de principal; don Ricardo Sánchez Rodríguez, don